



<b>COMPLEMENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 458 de 2024</b>	
<b>1. PARTES:</b>	<p>Por el Ministerio del Trabajo: <b>CARLA ESTEFANIA POVEDA GUTIERREZ</b>, identificada con la cédula de ciudadanía <b>No.1.014.180.686</b> expedida en Bogotá en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 0441 del 05 de abril de 2024, posesionada en el cargo mediante Acta del 08 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 5281 de 2011 y la Resolución No. 2553 del 24 de Julio de 2017 como ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales, obrando en nombre y representación del <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>.</p> <p>Nombre del Contratista: <b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b>, identificada con <b>890.980.040-8</b> representada por <b>PABLO JAVIER PATIÑO GRAJALES</b>, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, identificado con cédula de ciudadanía No.70.557.716.</p>
<b>2. OBJETO:</b>	<p>Prestar servicios para la actualización y modificación técnica del manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</p>
<b>3. ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Con la actualización técnica del manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, se busca fortalecer los procesos de calificación de pérdida de capacidad laboral, haciendo una revisión exhaustiva de la bibliografía nacional e internacional sobre el tema e investigación de documentos desarrollados en metodologías, técnicas y manuales utilizados internacionalmente para la calificación del origen y la pérdida de la capacidad laboral, además se debe tener en cuenta la jurisprudencia y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, OMS e incluir las secuelas originadas por el COVID-19, todo lo anterior para dar herramienta solidas a las entidades que califican en primera oportunidad (Entidades Promotoras de Salud, fondos de pensiones, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y entidades de seguros) y en primera y segunda instancia (Juntas Regionales y Junta Nacional de Calificación de invalidez).</p> <p>Además, se requiere actualizar las tablas para calificación de la pérdida de capacidad ocupacional de poblaciones especiales (Niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, etc), así mismo es necesario incluir en el manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional el manejo de la integralidad en la calificación de la pérdida de capacidad laboral cuando coexisten varios orígenes.</p> <p>Además, con la actualización de este manual se beneficia a la población en general que presentan patologías de origen común y labora que requiera el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral.</p> <p>Es de anotar que este documento se expide mediante Decreto firmado por los Ministerios del Trabajo y Salud y Protección Social.</p>
<b>4. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.</p>



# Trabajo

	<p><b>PARÁGRAFO:</b> Los recursos de cada vigencia del Fondo de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 90 del Decreto Ley 1295 de 1994 establece que anualmente, dentro del primer trimestre, el director de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo presentará los proyectos de inversión de los recursos del fondo para la siguiente vigencia, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales. Este contrato tendrá recursos de la vigencia 2024 y 2025, presupuesto aprobado en la Sesión No. 1 del Consejo Nacional de Riesgos Laborales del mes de marzo de 2024 en concordancia a lo establecido en el artículo 90 del Decreto Ley 1295 de 1994</p>
<b>5. VALOR DEL CONTRATO:</b>	El valor del contrato se estima en hasta <b>MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.197.735.000)</b> , incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
<b>6. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	El Ministerio del Trabajo pagará al contratista el valor del contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No <b>115-24</b> de la vigencia 2024 por valor de \$598.867.500 y <b>2-25</b> de la vigencia 2025, por valor de \$598.867.500, expedidos por la Secretaria General en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio.
<b>7. DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD:</b>	<p>La Universidad De Antioquia hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II.</li><li>2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.</li><li>3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</li><li>4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.</li><li>5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.</li><li>6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</li></ol>
<b>8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato.</li><li>2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.</li><li>3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.</li><li>4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de</li></ol>



# Trabajo

	<p>actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</li><li>6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.</li><li>7. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.</li></ol>
<p><b>9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaborar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el plan de trabajo, donde se relacione los tiempos de ejecución y cronograma ponderado conforme a las obligaciones contempladas, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.</li><li>2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las hojas de vida del equipo trabajo con los soportes correspondientes que valide la formación académica y experticia para el cumplimiento del objeto del contrato, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato.</li><li>3. Elaborar y presentar un documento técnico con la revisión exhaustiva de la bibliografía nacional e internacional y la documentación de las diferentes investigaciones y desarrollos que se hallan dado en este tema, de las metodologías, técnicas y manuales utilizados internacionalmente para la calificación del origen, la pérdida de capacidad laboral, de la jurisprudencia y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, OMS, entre otros. En esta revisión de la bibliografía se deben incluir las secuelas originadas por el COVID-19.</li><li>4. Elaborar, desarrollar y analizar un instrumento de medición, para ser aplicada a los profesionales que forman parte de todas las instancias que tienen competencia en los procesos de calificación del origen, pérdida de capacidad laboral y la revisión de la calificación, en el Sistema de la Seguridad Social (EPS, AFP, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, ARL, Juntas regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez), sobre las necesidades sentidas relacionadas con los vacíos temáticos, las inconsistencias y demás dificultades, que presenta el actual Manual Único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, teniendo en cuenta las secuelas del COVID 19, entre otros .</li><li>5. Presentar un documento técnico con los resultados del análisis del instrumento de medición aplicada a los profesionales que forman parte de todas las instancias que tienen competencia en los procesos de calificación del origen, pérdida de capacidad laboral y la revisión de la calificación, en el Sistema de la Seguridad Social (EPS, AFP, ARL, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez)</li></ol>



# Trabajo

	<ol style="list-style-type: none"><li>6. Revisar las principales consultas realizadas a la Dirección General de Riesgos Laborales, por las diferentes instancias que tienen competencia en el proceso de calificación en el Sistema de Seguridad Social.</li><li>7. Presentar un documento técnico con el análisis de la revisión de las principales consultas realizadas a la Dirección General de Riesgos Laborales, por las diferentes instancias que tienen competencia en el proceso de calificación en el Sistema de Seguridad Social.</li><li>8. Presentar un proyecto preliminar para la actualización técnica del Manual Único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, con base en la información e investigación desarrollada.</li><li>9. Elaborar y presentar una propuesta de tablas para calificación de la pérdida de capacidad ocupacional de poblaciones especiales (Niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, etc).</li><li>10. Presentar una propuesta para el manejo de la integralidad en la calificación de la pérdida de capacidad laboral cuando coexisten varios orígenes, que debe ser incorporado en el Manual.</li><li>11. Presentar una relación de las entidades consultoras o sociedades científicas de las diferentes especialidades médicas, para la convalidación médica o científica, con las cuales se va a verificar y validar el contenido del proyecto preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, se deberá anexar la documentación correspondiente que acredite a estas entidades y los profesionales que las conforman, previo validación del Ministerio del Trabajo.</li><li>12. Presentar un documento de validación con especialistas y sociedades científicas de las diferentes especialidades médicas conforme a las lesiones o patologías que se van a contemplar en el proyecto de actualización del Manual, para verificar y validar el contenido del proyecto preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li><li>13. Realizar cuatro (4) mesas de trabajo o discusiones públicas presenciales en la ciudad de Bogotá enfocadas en la validación del contenido de la propuesta preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, en las que se inviten a participar universidades y sociedades científicas; entidades de la seguridad social (EPS, AFP, ARL, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones) y las Juntas de Calificación de Invalidez y demás actores claves internos y externos del Sistema de Riesgos laborales.</li><li>14. Realizar cuatro (4) mesas de trabajo o discusiones públicas virtuales, una por cada región del país (Región Andina, Pacífica, Caribe y Amazónica) enfocadas en la validación del contenido de la propuesta preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, en las que se inviten a participar universidades y sociedades científicas; entidades de la seguridad social (EPS, AFP, ARL, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones) y</li></ol>
--	--



# Trabajo

	<p>las Juntas de Calificación de Invalidez y demás actores claves internos y externos del Sistema de Riesgos laborales,.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>15. Efectuar los ajustes y complementos a la propuesta preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, de conformidad con las observaciones aportadas por los diferentes actores en las mesas de trabajo y discusiones públicas.</li><li>16 .Presentar documento con la propuesta de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia de conformidad con las observaciones aportadas por los diferentes actores en las mesas de trabajo y discusiones públicas.</li><li>17. Realizar una (1) prueba piloto para analizar diez (10) casos por las instancias competentes para calificar, enunciadas en el artículo 142 del decreto 19 de 2012, para convalidar y verificar la propuesta de actualización y modificación técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, con la propuesta de metodología definida con el contratista</li><li>18.Presentar informe técnico y análisis de los resultados de la prueba piloto, para mejorar la propuesta de la modificación.</li><li>19.Efectuar los ajustes correspondientes al proyecto Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional conforme a los resultados de la prueba piloto aportadas por los diferentes actores participantes.</li><li>20 .Presentar la propuesta final en medio magnético de la actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia</li><li>21.Presentar un proyecto de norma con la respectiva memoria justificativa y antecedentes, por la cual se expida la actualización y modificación del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia y el desarrollo del anexo técnico.</li><li>22.Actualizar los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, y presentar el proyecto de norma para la adopción de estos formatos.</li><li>23. Cumplir lo establecido en el anexo técnico que forma parte integral del contrato.</li></ol>
<b>10. PRODUCTOS:</b>	<p>La UNIVERSIDAD en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a entregar al Ministerio del Trabajo los siguientes productos señalados de acuerdo con las especificaciones técnicas, el cronograma y plan de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar en medio magnético en Matriz Excel, información que contenga un documento con la lista completa de los actores que participaron en las mesas de discusión y trabajo para el Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li><li>2. Informe con las observaciones y comentarios presentados por todos los actores de <b>cada mesa</b> de discusión y trabajo realizadas Manual Único</li></ol>



# Trabajo

	<p>para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, con su respectivo análisis.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Entregar en medio magnético la actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li> <li>4. Entregar en medio magnético el proyecto de norma teniendo en cuenta el procedimiento de política pública establecido por el Ministerio del Trabajo, con la respectiva memoria justificativa y antecedentes, por la cual se expida la actualización y modificación del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li> <li>5. Entregar en medio magnético y 2 ejemplares impresos, el desarrollo del anexo técnico del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li> <li>6. Entregar los formatos actualizados de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, y presentar el proyecto de norma para la adopción de estos formatos.</li> </ol>
<p><b>11. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar el pago del valor del contrato y/o convenio, conforme lo pactado.</li> <li>2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.</li> <li>3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.</li> <li>4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.</li> <li>5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.</li> <li>6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.</li> <li>7. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.</li> <li>8. Las demás que se deriven del objeto contractual.</li> </ol>
<p><b>12. DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO:</b></p>	<p>El primer pago corresponde al <b>25 %</b> del valor total del Contrato, es decir la suma <b>DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$299.433.750)</b>, una vez se haya recibido, por parte del supervisor técnico a satisfacción los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Presentar plan de trabajo, donde se relacione los tiempos de ejecución y cronograma ponderado conforme a las obligaciones contempladas.</li> </ul>



# Trabajo



- Presentar las hojas de vida del equipo trabajo con los soportes correspondientes que valide la formación académica y experticia para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar un documento técnico con la revisión exhaustiva de la bibliografía nacional e internacional y la documentación de las diferentes investigaciones y desarrollos que se hallan dado en este tema, de las metodologías, técnicas y manuales utilizados internacionalmente para la calificación del origen, la pérdida de capacidad laboral, de la jurisprudencia y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, OMS, entre otros. En esta revisión de la bibliografía se deben incluir las secuelas originadas por el COVID-19.
- Entregar un instrumento de medición, para ser aplicada a los profesionales que forman parte de todas las instancias que tienen competencia en los procesos de calificación del origen, pérdida de capacidad laboral y la revisión de la calificación, en el Sistema de la Seguridad Social (EPS, AFP, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, ARL, Juntas regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez), sobre las necesidades sentidas relacionadas con los vacíos temáticos, las inconsistencias y demás dificultades, que presenta el actual Manual Único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, teniendo en cuenta las secuelas del COVID 19, entre otros.
- Presentar un documento técnico con los resultados del análisis del instrumento de medición aplicada a los profesionales que forman parte de todas las instancias que tienen competencia en los procesos de calificación del origen, pérdida de capacidad laboral y la revisión de la calificación, en el Sistema de la Seguridad Social (EPS, AFP, ARL, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez)
- Presentar un documento técnico con el análisis de la revisión de las principales consultas realizadas a la Dirección General de Riesgos Laborales, por las diferentes instancias que tienen competencia en el proceso de calificación en el Sistema de Seguridad Social.

## UN SEGUNDO PAGO

El segundo pago corresponde al **25 %** del valor total del Contrato, es decir la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$299.433.750)**, una vez se haya recibido, por parte del supervisor técnico a satisfacción los siguientes productos:

- Presentar el documento del proyecto preliminar para la actualización técnica del Manual Único para la calificación de la pérdida de capacidad



# Trabajo

	<p>laboral y ocupacional en Colombia, con base en la información e investigación desarrollada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar el documento con la propuesta de tablas para calificación de la pérdida de capacidad ocupacional de poblaciones especiales (Niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, etc).</li><li>• Presentar el documento con la propuesta para el manejo de la integralidad en la calificación de la pérdida de capacidad laboral cuando coexisten varios orígenes, que debe ser incorporado en el Manual.</li><li>• Presentar en un documento una relación de las entidades consultoras o sociedades científicas de las diferentes especialidades médicas, para la convalidación médica o científica, con las cuales se va a verificar y validar el contenido del proyecto preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, se deberá anexar la documentación correspondiente que acredite a estas entidades y los profesionales que las conforman, previo validación del Ministerio del Trabajo.</li><li>• Presentar un documento de validación con especialistas y sociedades científicas de las diferentes especialidades médicas conforme a las lesiones o patologías que se van a contemplar en el proyecto de actualización del Manual, para verificar y validar el contenido del proyecto preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li></ul> <p><b>UN TERCER PAGO</b></p> <p>El tercer pago corresponde al <b>25 %</b> del valor total del Contrato, es decir la suma <b>DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)</b>, una vez se haya recibido, por parte del supervisor técnico a satisfacción los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de las cuatro (4) mesas de trabajo o discusiones públicas en la ciudad de Bogotá enfocadas en la validación del contenido de la propuesta preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, en las que se inviten a participar universidades y sociedades científicas; entidades de la seguridad social (EPS, AFP, ARL, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones) y las Juntas de Calificación de Invalidez y demás actores del Sistema de Riesgos laborales.</li><li>• Acta de las cuatro (4) mesas de trabajo o discusiones públicas virtuales, una por cada región del país (Región Andina, Pacífica, Caribe y Amazónica) enfocadas en la validación del contenido de la propuesta preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, en las que se inviten a participar universidades y sociedades científicas;</li></ul>
--	---





# Trabajo



	<p>entidades de la seguridad social (EPS, AFP, ARL, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones ) y las Juntas de Calificación de Invalidez y demás actores del Sistema de Riesgos laborales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento con los ajustes y complementos a la propuesta preliminar de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, de conformidad con las observaciones aportadas por los diferentes actores en las mesas de trabajo y discusiones públicas.</li><li>• Presentar la propuesta de actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia de conformidad con las observaciones aportadas por los diferentes actores en las mesas de trabajo y discusiones públicas.</li><li>• Realizar una (1) prueba piloto para analizar diez (10) casos por las instancias competentes para calificar, enunciadas en el artículo 142 del decreto 19 de 2012, para convalidar y verificar la propuesta de actualización y modificación técnica Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional y presentar el informe técnico y análisis de los resultados de la prueba piloto, para mejorar la propuesta de la modificación</li><li>• Presentar un documento con los ajustes correspondientes al proyecto Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional conforme a los resultados de la prueba piloto aportadas por los diferentes actores participantes.</li></ul> <p><b>UN CUARTO PAGO</b></p> <p>El cuarto pago corresponde al <b>25 %</b> del valor total del Contrato, es decir la suma <b>DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$299.433.750)</b>, una vez se haya recibido, por parte del supervisor técnico a satisfacción los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entregar en medio magnético en Matriz Excel, información que contenga un documento con la lista completa de los actores que participaron en las mesas de discusión y trabajo para el Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li><li>• Entregar un informe con las observaciones y comentarios presentados por todos los actores de <b>cada mesa</b> de discusión y trabajo realizadas Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia, con su respectivo análisis.</li><li>• Entregar en medio magnético la actualización técnica del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li></ul>
--	---



# Trabajo

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar en medio magnético el proyecto de norma teniendo en cuenta el procedimiento de política pública establecido por el Ministerio del Trabajo, con la respectiva memoria justificativa y antecedentes, por la cual se expida la actualización y modificación del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li> <li>• Entregar en medio magnético y 2 ejemplares impresos, el desarrollo del anexo técnico del Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional en Colombia.</li> <li>• Entregar los formatos actualizados de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, y presentar el proyecto de norma para la adopción de estos formatos.</li> </ul>
<p><b>13. DERECHOS DE AUTOR :</b></p>	<p>Todos los documentos y productos que la Universidad desarrolle en ejecución del contrato y los patrimoniales de autor serán de propiedad patrimonial exclusiva del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio del reconocimiento de los créditos y derechos morales de los autores intelectuales de los mismos por parte de la Universidad de Antioquia.</p>
<p><b>14. COMITÉ TÉCNICO :</b></p>	<p>El comité técnico será el órgano encargado de orientar, coordinar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el contratista y el Ministerio del Trabajo, en el marco del desarrollo del proceso. El Comité Técnico estará conformado <b>por dos (2) profesionales de la Dirección de Riesgos Laborales</b> Diana Carolina Fuquene Robayo Inspectora de Trabajo y Seguridad Social y Sandra Benilda Cucaita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo y <b>una (1) persona por aporte de la Universidad de Antioquia</b> profesional del área.</p> <p><b>FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientar, verificar y hacer seguimiento del proceso de ejecución del objeto, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz.</li> <li>• Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto.</li> <li>• Aprobar las solicitudes presentadas por el Supervisor relacionadas con modificaciones al contrato, previa formulación del informe, quien indicará las razones técnicas, económicas y jurídicas que la justifican, para iniciar el proceso correspondiente.</li> <li>• Dar visto bueno en las modificaciones que se consideren necesarias en los alcances, programaciones, metodologías y contenidos financieros de cada actividad sin que modifique las cláusulas del contrato .</li> <li>• Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan de trabajo, así como sus modificaciones y ajustes.</li> <li>• Efectuar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato .</li> <li>• Realizar las recomendaciones técnicas y financieras frente a las modificaciones que propongan los supervisores y que se consideren necesarias en los alcances, programaciones,</li> </ul>



# Trabajo

	<p>metodologías y contenidos de cada documento técnico en cumplimiento del objeto del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Validar el seguimiento a la ejecución financiera sobre los aportes del Ministerio que realice el Supervisor del contrato .</li> <li>• Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.</li> <li>• Aprobar el seguimiento a la ejecución presupuestal que presente el Supervisor del contrato .</li> <li>• Solicitar informes sobre la ejecución del objeto, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución de la misma.</li> <li>• Realizar seguimiento en el desarrollo de los resultados a entregar.</li> </ul> <p><b>SESIONES DEL COMITÉ</b></p> <p>El Comité Técnico se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes, y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité se podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes. Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo.</p> <p>El Comité Técnico tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando estén representadas ambas partes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido, siempre y cuando estén representadas ambas partes.</p>																
<p><b>15. GARANTÍAS:</b></p>	<p>Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.</p> <table border="1" data-bbox="646 1444 1393 1917"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>%</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>25</td> <td>Del contrato</td> <td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>25</td> <td>Del contrato</td> <td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td> <td>5</td> <td>Del contrato</td> <td>Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA														
Cumplimiento del contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.														
Calidad del servicio	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.														
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.														



# Trabajo

		indemnizaciones laborales			
		En todo caso los amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.			
<b>16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	<b>DEL</b>	<p>El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por mutuo acuerdo entre las partes.</li> <li>2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor.</li> <li>3. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman.</li> <li>4. Por expiración del término de ejecución del contrato sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo.</li> <li>5. Por las demás causales que consagra la ley.</li> </ol>			
<b>17. INDEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD:</b>	<b>DE LA</b>	La Universidad es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El cooperante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.			
<b>18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:</b>	<b>DE RELACIÓN</b>	Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración de este contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que se llegaren a contratar para la ejecución del presente contrato.			
<b>19. CESIÓN:</b>		La Universidad no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> .			
<b>20. INDEMNIDAD:</b>		Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellas o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra cualquiera de las partes, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de la parte afectada por la acción legal y/o administrativa.			
<b>21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:</b>		Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.			
<b>22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b>	<b>DE</b>	Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.			





# Trabajo

<b>23. SUPERVISIÓN:</b>	<p>La supervisión estará a cargo del <b>Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Medicina Laboral</b>, que actualmente está siendo desempeñado por Carlos Luis Ayala Caceres.</p> <p>En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al Grupo de Gestión Contractual sin que sea necesario modificar el contrato.</p> <p>El supervisor deberá realizar las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011, dentro de las cuales se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a que sobre el cumplimiento del objeto del contrato haya lugar, entre otras.</p>
<b>24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</b>	<p>Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los estudios previos y anexo técnico.</li><li>2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se generen de la ejecución del Contrato.</li><li>3. Propuesta Presentada por la Universidad.</li><li>4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li><li>5. El presente clausulado y el acto de justificación.</li></ol>
<b>25. NOTIFICACIONES:</b>	<p>Las partes aceptan recibirlas en las direcciones electrónicas registradas en la plataforma transaccional del SECOP II</p>
<b>26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</b>	<p>Las partes intervinientes en el presente Contrato, así como sus servidores públicos y contratistas, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea calificada como pública por la Parte Productora. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, quedándole prohibido a la Parte que la recibe compartirla con terceros, de acuerdo con Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el capítulo 25, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, datos sobre programas de software, fórmulas, métodos, Know-How, procesos, diseños, nuevos productos y trabajos de desarrollo. En forma adicional, se entenderá Información Confidencial, la información que se identifique claramente por escrito como confidencial al momento de su divulgación y toda aquella recibida de terceros o de las partes entre si y que se declare que tenga este carácter.</p>
<b>27. USO DE NOMBRES Y EMBLEMAS:</b>	<p>Salvo autorización escrita y expresa de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo aquellos relativos a la divulgación del objeto del contrato. Los logos e imagen del Ministerio serán autorizados y provistos por la Oficina de Comunicaciones del Ministerio.</p>



# Trabajo

<b>28. SOLIDARIDAD:</b>	Las partes manifiestan de común acuerdo que con ocasión de la ejecución del presente contrato no existirá régimen de solidaridad, por lo tanto, cada parte será responsable por las obligaciones específicas que asuma en virtud del Contrato, y/o contratos que celebre.
<b>29. LIQUIDACIÓN:</b>	De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Contrato Interadministrativo, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si <b>LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b> no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, <b>EL MINISTERIO</b> dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, <b>EL MINISTERIO</b> de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.
<b>30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</b>	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.
<b>31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de <b>"inicio de ejecución"</b> en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del Ministerio, previa expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Alejandro Pirabán – Abogado Grupo de Gestión Contractual.   
Aprobó: Daniel Camacho – Coordinador Grupo de Gestión Contractual 

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 7 No. 31-10  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)